



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/1923
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	XXV CONCURSO ARTÍSTICO "8 de marzo - FAMILIA" 2025

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de febrero de 2025, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

42. EXPEDIENTE 2025/1923:

XXV CONCURSO ARTÍSTICO "8 DE MARZO – FAMILIA" 2025. APROBACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2025/1923 de la Concejalía de Familia que, copiada literalmente, dice:

"MARIA DE LA PALOMA BLANCO BRAVO, CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Dentro de la Programación de la Concejalía de Familia para el año 2025 se ha organizado el XXV Concurso Artístico "Familia" 2025, dirigido a mujeres y hombres de la Región de Murcia.

Este Ayuntamiento de Molina de Segura, a través del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en su Área de cultura 7.8 contempla en su objetivo 1, actuaciones específicas para tales fines y que el XXV Concurso Artístico "Familia" 2025, se enmarca en las actuaciones y objetivos reseñados, dotando así de una visión de género a los procesos de producción participación cultural de Molina de Segura, impulsando, el acceso de las mujeres y hombres en las diversas expresiones culturales y su participación activa como interpretes de su propia producción.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un gasto de 2.200 €, dos mil doscientos euros, para hacer frente al pago de los premios del XXV Concurso Artístico “Familia” 2025 de la categoría adulta, con cargo a la partida presupuestaria nº 18 2314 486 0201 correspondiente a Concurso Literario y Pintura del presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: Aprobar las Bases del XXV Concurso Artístico “Familia” 2025 que es del siguiente tenor literal:

BASES DEL XXV CONCURSO ARTÍSTICO “8 de Marzo - FAMILIA” 2025.

1.- BASES REGULADORAS

La Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Molina de Segura organiza el XXV Concurso Artístico “Familia” 2025, que se regirá por las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y por las cláusulas que se establezcan en estas bases.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

Los premios se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18 2314 486 0201, correspondiente a Premios Concursos Literario y Pintura por importe de 2.200 €, con cargo al presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2025.

3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Dicha subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de enero de 2025 (BORM 03 de febrero de 2025).

4.- OBJETO

Entre los objetivos del Plan estratégico de subvenciones se encuentra el convocar diversos concursos que incentiven la inquietud cultural y el talento de colectivos de personas pintoras.

La Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Molina de Segura con motivo del Día Internacional de la Mujer, en cumplimiento del “V Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, y dentro del Programa Sociocultural de Actividades año 2025 pretende impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres en diversas expresiones culturales así como a los jóvenes, a través de la convocatoria del XXV Concurso Artístico “8 de Marzo - Familia” 2025, dando así cumplimiento a los precitados objetivos de convocar diversos



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322224143351262
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

concursos que incentiven la inquietud cultural y el talento de colectivos de personas pintoras, previstos en el Plan estratégico de subvenciones, con el fin de dar visibilidad a sus expresiones artísticas.

5.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases específicas.

6.-PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS REQUISITOS

Podrán concurrir al presente concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

7.- MODALIDADES Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

- a) Las técnicas para realizar las obras son variadas, se aceptan obras al óleo, carboncillo, al lápiz, acuarela, pintura al pastel, gouache, acrílico, etc. y ilustración gráfica.
- b) El tema de los trabajos será "8 de Marzo - Familia".

Se establecen los siguientes premios (*):

Primer Premio:	1.000 €
Segundo Premio:	700 €
Tercer Premio:	500 €

(*). Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS

- a) Será condición indispensable que las obras sean originales (no supondrán en todo o en parte copias de obras ajenas publicadas en cualquier soporte, tiempo y medio de comunicación, incluidas las redes sociales, no podrán ser generadas por inteligencia artificial). Las técnicas utilizadas serán totalmente libres, valorándose especialmente la originalidad y creatividad de las mismas.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322224143351262
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

b) *Las obras de dibujo y/o pintura, tendrán una dimensión máxima de 150 centímetros en su lado mayor. Deberá presentarse con marco o listón de madera y con cristal protector en caso necesario.*

Las obras de ilustración gráfica, tendrán una dimensión máxima de un A3 (29,7 x 42 cm). Deberá presentarse con marco y con cristal protector.

c) *Todas las obras deberán ir firmadas con seudónimo, el mismo que figurará en un sobre (en la parte exterior), en cuyo interior se hará constar lo siguiente:*

- *Identidad del autor/a*
- *Fotocopia del DNI/NIE*
- *Teléfono*
- *Dirección actual*
- *Colectivo al que pertenece, si procede.*
- *Correo electrónico.*

Además del sobre con la anterior documentación, se entregará rellena la ficha de inscripción que se podrá descargar en la página web de la Concejalía de Familia (<https://familia.molinadesegura.es/actividades/>).

d) *Las obras premiadas podrán ser utilizadas para el beneficio de la Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Molina de Segura.*

e) *Cada concursante presentará una sola obra.*

f) *La obra presentada no podrá haber sido premiada en ningún otro concurso.*

g) *Las obras premiadas y sus copias quedaran en depósito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.*

9.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Familia, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4º planta, en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será hasta el 31 de julio de 2025 a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322224143351262
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Los datos recogidos en las solicitudes serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

10.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de estas bases.

En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quién obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho concurso.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXV Concurso Artístico "8 de Marzo - Familia" 2025.

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

Las obras premiadas y sus copias quedaran en deposito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322224143351262
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La Concejalía de Familia no se responsabiliza de las posibles roturas, deterioro o extravío durante los traslados de las obras.

11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación del mismo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de concesión, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- ENTREGA DEL PREMIO

La fecha y lugar de entrega de los premios se publicará en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322224143351262
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322224143351262
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500